

En Madrid, a 22 de octubre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, DÑA. RAQUEL GÁLVEZ BALAGUER, en nombre y representación de la FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA (en adelante, la "Fundación"), domiciliada en Avenida Tres Cruces 4 Pabellón B-4, 46014 VALENCIA y con CIF G96792221.

De otra parte, DÑA. ANA PÉREZ DOMINGUEZ, en nombre y representación de ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A. (en adelante, "AstraZeneca" o "AZ") con domicilio en la calle Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid, y con CIF A36002129.

Y de otra parte, el Dr. Juan José Tamarit García, con DNI 22692041B, del Servicio de Medicina Interna y responsable de la Unidad de Lípidos y Riesgo Vascular del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso.

Ambas partes declaran tener capacidad legal suficiente para obligarse en este contrato y, en virtud del cual,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

**Segundo.-** Que AstraZeneca es un laboratorio farmacéutico interesado en apoyar los avances científicos y en patrocinar la actividad descrita en el Manifiesto anterior.

Y por ello, ambas partes formalizan el presente contrato, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto

AstraZeneca se compromete a realizar una aportación a la Fundación para el patrocinio de del *XV CURSO DE CONTROL DE FACTORES DE RIESGO VASCULAR* que se celebrará en Valencia los días 4 y 5 de noviembre de 2019, dirigido por el Dr. Juan José Tamarit García.

## **SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación**

La Fundación y el Director del curso se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el patrocinio de AstraZeneca, mediante la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas sobre el desarrollo de las actividades descritas en la cláusula anterior.

## **TERCERA.- Obligaciones de AstraZeneca**

AstraZeneca se compromete a proporcionar su logo para las comunicaciones que realice la Fundación sobre las actividades. Asimismo, se obliga a realizar el pago convenido en este acuerdo. Adicionalmente, AstraZeneca podrá hacer difusión del evento referido en el Manifiesto I.

## **CUARTA.- Precio y forma de pago**

La aportación de AstraZeneca se concreta en la cantidad de 1000,00-Euros de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas

## **QUINTA.- Duración**

El presente contrato tendrá efectos desde el día 04/11/2019 y, al menos, hasta la finalización de la actividad.

## **SEXTA.- Resolución y efectos del contrato**

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.

En cualquiera de estos supuestos Fundación y el Director del curso se comprometen a devolver a AstraZeneca las aportaciones realizadas por esta última.

### **SEPTIMA.- Código Deontológico**

La Fundación y el Director del Curso se comprometen a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente contrato, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por AstraZeneca y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de AstraZeneca y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del contrato.

### **OCTAVA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo**

La Fundación no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas del Grupo AstraZeneca en la infracción del Código de Conducta de AstraZeneca, o a cualquier empresa del Grupo AstraZeneca en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

La Fundación no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos, beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas del Grupo AstraZeneca. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha del presente contrato.

Además de los requisitos expuestos anteriormente, la Fundación y el Director del curso confirman que ha leído y que cumplirá los Requisitos clave enumerados en el Anexo I (y las eventuales actualizaciones de dichos Requisitos clave que AstraZeneca pudiera poner en su conocimiento) o sus propios requisitos similares.

### **NOVENA.- Jurisdicción y ley aplicable**

Las partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una

relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

Las partes acuerdan que el presente documento y las estipulaciones en él contenidas deberán interpretarse de acuerdo con las leyes españolas.

Para la decisión de todas las cuestiones litigiosas derivadas del presente Contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

#### **DÉCIMA.- Protección de datos**

Los datos personales facilitados a AZ se utilizarán para dar cumplimiento al objeto del contrato. La base jurídica del tratamiento de datos personales es el interés legítimo de contactar con la Fundación a través de las personas de contacto. La Fundación y el Director del Curso se obligan a informar a los interesados del contenido de esta cláusula.

Los datos podrán comunicarse a Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales. Además, podrán comunicarse a las siguientes categorías de encargados: proveedores de comunicaciones electrónicas y ofimática online, hosting, servicios SaaS como CRM/ERP, gestoría, contabilidad, auditoría y abogados. Los datos serán conservados durante toda la relación contractual y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. El interesado podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante correo electrónico dirigido a [privacy@astrazeneca.com](mailto:privacy@astrazeneca.com) o bien mediante escrito dirigido a AZ a C/ Serrano Galvache 56, Parque Norte, Edificio Álamo, 28033 Madrid. El interesado tendrá derecho a presentar reclamación ante una autoridad de control si lo estima oportuno.

Los datos también podrán ser utilizados para mantener informada a la Fundación, incluso por medios electrónicos, acerca de los productos, servicios y novedades de AZ y el resto de empresas pertenecientes al Grupo AstraZeneca, cuya identidad y localización pueden consultarse en [www.astrazeneca.com](http://www.astrazeneca.com). Los datos tratados para esta finalidad se conservarán hasta el momento en que se retire el consentimiento dado para la recepción de dichas comunicaciones.

Si no consienten el tratamiento de los datos con esta finalidad, por favor, marquen esta casilla

#### **UNDÉCIMA.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

## DÉCIMA.- Miscelánea

1. El presente contrato constituye el acuerdo único y definitivo entre las partes respecto de la materia objeto del mismo, y sustituye y anula toda correspondencia, carta de intención y cualquiera otro acuerdo verbal o escrito, que previamente pueda existir entre las partes.

2. La renuncia por cualquiera de las partes a cualquier término o condición de este Contrato en un caso cualquiera no se considerará ni interpretará como una renuncia de tal término o condición para cualesquiera otros casos futuros (ya fueren similares o distintos) ni de ningún incumplimiento subsiguiente de este Contrato.

3. Si cualquiera de las cláusulas del presente Contrato fuera o deviniera nula, el resto de las cláusulas no se verán afectadas. La cláusula nula se considerará automáticamente corregida y sustituida sin necesidad de ulterior acción por las partes, por una cláusula que teniendo un contenido y efectos lo más similares posibles a la cláusula nula, no se vea afectada por tal nulidad.

4. Las compañías farmacéuticas asociadas a Farmaindustria, como es el caso de AstraZeneca, han adoptado un nuevo Sistema de Autorregulación mediante la aprobación del nuevo Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Este nuevo sistema lleva consigo cambios importantes en las relaciones de la industria farmacéutica con los Profesionales Sanitarios con el objeto de reforzar el compromiso de la industria en sus relaciones, dando más transparencia mediante la publicación de las relaciones con dichos Profesionales Sanitarios y las Sociedades Científicas indicando la naturaleza y características de dichas relaciones.

Comenzando en el año 2016, las compañías miembro de Farmaindustria publicarán los detalles de las transferencias de valor que efectúen a los Profesionales Sanitarios y a las Organizaciones Sanitarias. El primer período a reportar son los pagos efectuados en el año 2015, siendo el período de reporte anual.

AstraZeneca está obligada a documentar y publicar los importes de las Transferencias de Valor pecuniarias o en especie que su entidad ha recibido de AstraZeneca directa o indirectamente. Esto incluye las siguientes categorías: donaciones, patrocinios, colaboraciones en reuniones científicas y profesionales como cuotas de inscripción y gastos de desplazamiento y alojamiento y prestaciones de servicios (honorarios y gastos acordados para la prestación de los servicios).

Esta información será publicada en nuestra página web accesible al público con el fin de cumplir con los compromisos de transparencia asumidos. Los datos publicados incluirán la denominación y domicilio social de su entidad y se proporcionará información detallada de los tipos de Transferencias de Valor que su entidad ha recibido de AstraZeneca durante el período de reporte aplicable y la razón de dichas Transferencias de Valor. En relación con las Transferencias de Valor relativas a Investigación y Desarrollo, dicha información será publicada de forma agregada.

La información será publicada una vez al año, no más tarde del 30 de junio y estará públicamente disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

**FUNDACIÓN HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO DE VALENCIA**

  
  
DÑA. RAQUEL GALVEZ BALAGUER

**ASTRAZENECA FARMACÉUTICA SPAIN, S.A.**

  
DÑA. ANA PÉREZ DOMINGUEZ

**EL DIRECTOR DEL CURSO**

Dr. JUAN JOSÉ TAMARIT GARCÍA

